



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO EN FUNCIÓN A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN”.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.
SCOP	Secretaria de Comunicaciones y Obra Pública

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto 2025. En sesión extraordinaria urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto



ACUERDO IEM-CA-38/2025

para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco, por la cantidad de **\$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.)**, desglosado de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	31,047,761.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$169,842,538.63
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
PROYECTO DE PRESUPUESTO		\$472,179,656.03

Cabe resaltar que en el proyecto de presupuesto se consideraron asignaciones destinadas a obras por contrato, administración y proyectos productivos y acciones de fomento, incluyendo los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto, esto en el Capítulo 6000, con el fin de contar con un mejor aprovechamiento y uso de los espacios físicos de las áreas que integran este órgano administrativo.

Igualmente se estableció que para estar en condiciones de iniciar la obra pública se considera hacerlo con la dependencia estatal destinada para ello.

SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2025. El 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Número 114¹ que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el que asignó para el Instituto la cantidad de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 16 dieciséis de diciembre de la misma anualidad.

¹ Consultable en la dirección electrónica <http://congresomich.gob.mx/file/LXXVIDECRETOLEGI-SLATIVO-114.pdf>

ACUERDO IEM-CA-38/2025

TERCERO. Ajuste presupuestal. El 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-09/2025**, aprobó la modificación al presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco, con motivo de la ampliación de **\$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	127,181,578.91
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,816,596.13
3000	SERVICIOS GENERALES	34,460,533.34
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	296,602.22
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,500,000.00
TOTAL GASTO OPERATIVO		\$173,255,310.60
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS	302,337,117.40
Proyecto de Presupuesto		\$475,592,428.00

Dicha ampliación de **\$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.)**, se determinó que se fuera a la partida 3000, concretamente a la 35101, relativa al mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

CUARTO. Reuniones de trabajo con SCOP. En los meses de agosto y septiembre el Titular del área de Recursos Materiales del Instituto, tuvo diversos acercamientos con personal de la Secretaría de Comunicaciones y Obra Pública del Estado, ello con la finalidad de que dicha dependencia del gobierno del Estado, auxiliara a este órgano electoral en la construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto, ello en términos de lo acordado por el Consejo General en el acuerdo IEM-CA-301/2024 y conforme a lo dispuesto en el numeral 54 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

Reuniones en las que se señalaron los requisitos que se debían cumplir para que dicha dependencia colaborara en la ejecución de una obra a favor del Instituto, los tiempos necesarios para ello, y el procedimiento que se seguiría para tales efectos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General; 29, 358 y 367 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. En el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de



conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7, fracciones I, II, III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento de Adquisiciones disponen que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, aprobar las políticas, normas y criterios conforme a las cuales, se deberán realizar las operaciones y procedimientos de contratación; conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios; aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contratación, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios; así como aprobar la selección y designación de los proveedores y dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de licitación pública, así como, en su caso, la improcedencia de la misma, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la Ley, asimismo cuenta con la facultad de dirigir, desarrollar y resolver sobre los procesos de adquisiciones establecidos en el Reglamento; y vigilar que en los procesos de licitación, el ejercicio del gasto público se realice conforme a las disposiciones legales y prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

CUARTO. Aprobación por el Consejo General del capítulo 6000 relativo a inversión pública en el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2025 para ampliación de espacios físicos del Instituto. En Sesión Extraordinaria Urgente de 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-301/2024, el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, en el que se estimó el capítulo 6000 relativo a la inversión pública, referente a las asignaciones destinadas a obras por contrato, administración y proyectos productivos y acciones de fomento, con la finalidad de ampliar los espacios físicos del Instituto, por lo que se consideró en la partida 62213, relativa a otros sitios y edificaciones de infraestructura pública proyectar la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos M.N.) para iniciar el proyecto de la obra pública para el Instituto, considerándose dicha cantidad para los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

QUINTO. Aprobación del Presupuesto para el Instituto para el ejercicio 2025 y determinación de reglas respecto a las entidades de gobierno con presupuesto para inversión pública. El 16 dieciséis de diciembre de 2024, dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 114 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025 dos mil veinticinco, dentro del cual se contiene el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado para el Instituto, dentro del cual se aprobó en los términos propuestos por el Consejo General en el Acuerdo IEM-CG-301/2024, lo presupuestado para el capítulo 6000, en concreto la partida 62213, relativa a otros



ACUERDO IEM-CA-38/2025

sitios y edificaciones de infraestructura pública la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos M.N.).

En el mismo Decreto en el capítulo del gasto de inversión se señalaron determinadas reglas a observar para las dependencias y entidades a las que se les realizó asignación presupuestaria para obra pública, como lo es el caso del Instituto.

Así se dispuso entre otras, lo siguiente:

“Artículo 53. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 56. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.”

De lo anterior se desprende que las dependencias no podrán convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas si no cuenta con suficiencia presupuestal.

Que las dependencias que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero que sus atribuciones sean ajenas a la materia, es decir que no cuenten con atribuciones para ejecutar los procedimientos para la realización de obra pública, se deberán apoyar en las dependencias con funciones para la organización y ejecución de dichos procesos, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

En ese orden de ideas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo en el artículo 17 establece las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada para el ejercicio de atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Gobernador del Estado, en la que en su fracción VIII, se contempla a la SCOP, dependencia que conforme al artículo 28 fracciones IV y XVIII de la Ley Orgánica de referencia, tiene entre otras atribuciones la de ejecutar y vigilar el cumplimiento de los Contratos de Obra Pública convenidos, lo que la faculta para proyectar, construir y supervisar obras



ACUERDO IEM-CA-38/2025

de infraestructura como carreteras, puentes, caminos rurales, distribuidores viales, edificios y espacios públicos.

Por lo que sea dicha dependencia la que cuenta con atribuciones sustantivas en materia de obra pública en el Estado, y es la dependencia encargada de coordinar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Obra Pública del Gobierno del Estado, así como de planear, programar, coordinar y presupuestar la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las obras y edificios públicos, así como de los espacios educativos y deportivos en el Estado.

SEXTO. Determinación de que SCOP organice y ejecute el proceso respectivo para el proyecto de obra pública denominado “construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán”. En principio, conforme a lo expuesto en el considerando primero, se advierte las atribuciones de esta autoridad electoral, son distintas a la materia de obra pública, pues le corresponde la organización de las elecciones y de las consultas populares, así como de las consultas a las comunidades indígenas.

Y si bien este Instituto cuenta con un órgano especializado para ejecutar los procedimientos correspondientes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, como lo son las licitaciones, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y compras consolidadas, el cual se regulan en el Reglamento de Adquisiciones, es el caso que tal órgano colegiado no cuenta con atribuciones en materia de adquisiciones y servicios de obra pública.

Ello, puesto que conforme a los numerales 5 y 7 del Reglamento de Adquisiciones, tenemos que el Comité de Adquisiciones es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento. Sin que de la normativa de referencia se haga alusión alguna de manera concreta a la facultad para ejecutar los procedimientos de adquisición -licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa en materia de obra pública, de ahí que se considere que a la fecha no existe órgano interno del Instituto facultado para ejecutar los procedimientos en materia de adquisición de obra pública para el Instituto.

En tales condiciones y derivado de lo razonado en el considerando anterior y a la normatividad mencionada, así como en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-301/2024, donde se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2025, donde se



estableció que para estar en condiciones de iniciar la obra pública se considera hacerlo con la dependencia estatal destinada para ello, la cual en el estado de Michoacán es SCOP.

Además, derivado de dicho cumplimiento al Acuerdo del Consejo General ya se han ejecutado algunas acciones como la comunicación verbal que se ha tenido con dicha dependencia y de las diversas visitas que ya ha hecho a este instituto, ha realizado un dictamen de la permeabilidad del suelo, así como la medición de los espacios y el levantamiento topográfico, además auxilió a este órgano administrativo electoral con el catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos, importes parciales y monto total del proyección de la obra.

SÉPTIMO. Autorización para que el Presidente del Instituto realice las acciones correspondientes para la firma del convenio con SCOP para la organización y ejecución del proceso respectivo para el proyecto de obra pública denominado construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto. Ahora bien, como ya se indicó anteriormente, este Instituto para el presente ejercicio fiscal aprobó en el presupuesto la incorporación del capítulo 6000 relativo a la inversión pública, al considerarse necesario la ampliación de espacio físicos en el edificio propio del Instituto que forma parte del Patrimonio del Estado, para mejor aprovechamiento y uso por parte de las áreas que lo integran. Por lo que asignó la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N) a la partida 62213, relativa a otros sitios y edificaciones de infraestructura pública, a efecto de contar con un techo presupuestal mínimo para los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto de la obra.

Siendo desde ese momento que se determinó que, para estar en condiciones de iniciar la obra pública, ésta se realizaría con la dependencia estatal destinada para ello, la cual conforme a lo aquí razonado lo es la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán, esto conforme a diversas etapas, que estaría sujetas a modificaciones por el propio Consejo General según se considerara necesario.

Por otro lado, el Código Electoral en su artículo 36 y el Reglamento Interior en el artículo 14 establecen las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, entre las que destacan el de representar legalmente al Instituto, con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio, en términos de la normativa atinente, así como promover los vínculos con otras instancias Federales, Estatales y Municipales, para que en sus respectivos ámbitos de competencia celebren los convenios institucionales que redunden en beneficio de la gestión y trabajos del Instituto para el cumplimiento de sus fines.



ACUERDO IEM-CA-38/2025

Con base en lo anterior y en cumplimiento al referido Acuerdo por el que se aprobó el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2025, remitió el oficio descrito en el antecedente Quinto en donde solicitó, la formalización de un Convenio de Coordinación de Acciones con el propósito de llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán", ello para ir dando celeridad a las etapas del proceso respectivo, por la cuestión de los tiempos tan avanzados del ejercicio fiscal en el que nos encontramos.

Ahora bien, como ya se dijo tratándose de la ejecución de una obra pública, con recurso público, destacando el monto de \$6,534,705.39 (seis millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos cinco pesos 39/100 M.N.) y una de las atribuciones del Comité de Adquisiciones es aprobar las políticas, normas y criterios conforme a las cuales, se deberán realizar las operaciones y procedimientos de contratación, así como aprobar la selección y designación de los proveedores y dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de licitación pública y en su caso, la improcedencia de la misma, además cuenta con la facultad de dirigir, desarrollar y resolver sobre los procesos de adquisiciones establecidos en el Reglamento; y vigilar que en los procesos de licitación, el ejercicio del gasto público se realice conforme a las disposiciones legales y prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, por tales cuestiones, es que se hace necesario que este Comité autorice al Presidente en función de sus atribuciones para la firma del Convenio de Coordinación de Acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para la realización del proyecto de obra pública denominado "Construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán".

Así, con fundamento en los preceptos legales previamente citados y en lo razonado anteriormente, el Comité de Adquisiciones, aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO EN FUNCIÓN A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN".

PRIMERO. Este Comité es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones I, VI, VIII y IX, del Reglamento de Adquisiciones.

ACUERDO IEM-CA-38/2025

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente de este Instituto, en función de sus atribuciones, para la firma del Convenio de Coordinación de Acciones con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para la realización del proyecto de obra pública denominado "Construcción de nuevos espacios para oficinas del Instituto Electoral de Michoacán, conforme al Considerando SÉPTIMO.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, quien en apego a sus atribuciones realice las acciones necesarias conforme a la normativa aplicable al caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así se aprobó por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria el 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco.



Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

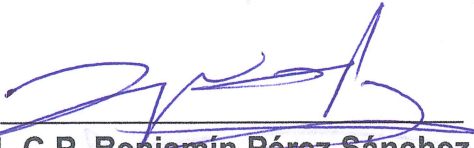
Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones



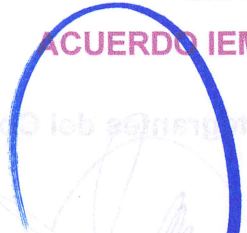


ACUERDO IEM-CA-38/2025

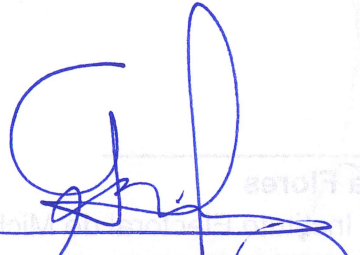
ACUERDO IEM-CA-38/2025



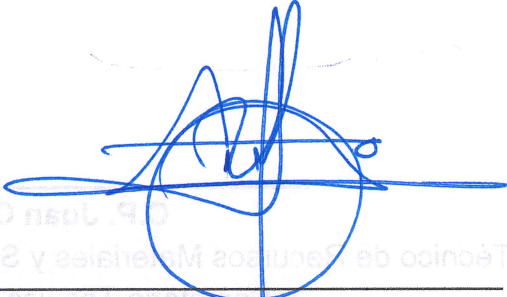
L.C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de Adquisiciones



**Licda. María de Lourdes Becerra
Pérez**
Secretaria Ejecutiva del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones



Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones



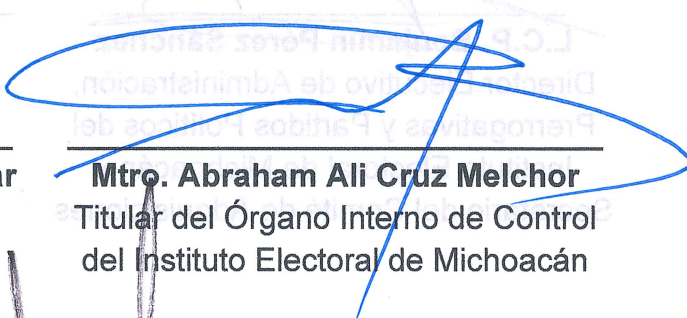
**L.C. Jorge Jesús Sánchez
Ruisánchez**
Técnico de Finanzas y Vocal del
Comité de Adquisiciones

ACUERDO IEM-CA-38/2025

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes



Dr. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto
Electoral de Michoacán



Mtro. Abraham Ali Cruz Melchor
Titular del Órgano Interno de Control
del Instituto Electoral de Michoacán



C.P. Juan Carlos Mera Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán
y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO EN FUNCIÓN A SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO RESPECTIVO PARA EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESPACIOS PARA OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN".